

EST-VSCSM-PARCU-048

ESTADO No. 049

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 y 725 de fecha 23 de noviembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	KGE-10012X	AS INGENIERIA PUNTUAL S. A		24/12/2021	1298	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1214 de fecha 14 de diciembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2020, los cuales fueron declarados en Cero (0). 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: - Presentar el Comprobante de Pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2020, teniendo

					en cuenta que no se evidencia dicho soporte en el radicado allegado Mediante Radicado No. 20211001174922 del 07/05/2021. • Presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2021. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Allegar el pago del faltante por pago Extemporáneo del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2020, por un valor de DIECISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.332), más los intereses que se causen desde el 26/11/2020, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que debe realizar la renovación de la Póliza de Minero Ambiental, por un valor asegurar de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 29.651.258) correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION, teniendo en cuenta que el próximo 28/12/2021 se vence la Póliza No. 49-43-101002137 Emitida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. Igualmente se le informa que Mediante Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 “Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015”, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM”, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de autoridad minera, así mismo se dispuso que su puesta en operación se realizaría por fases de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	---

Por lo antes expuesto se informa que desde el pasado 20 de octubre del año 2020 se encuentra en funcionamiento los módulos para la presentación de obligaciones de Póliza Minero Ambiental y Licencia Ambiental; por lo tanto, la presentación de los mencionados documentos, se harán a través la Plataforma habilitada AnnA minería <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones

- **INFORMAR al titular minero**, que el próximo 18 de ENERO de 2022, tiene plazo para realizar la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago.
- **INFORMAR al titular minero**, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- **INFORMAR al titular minero**, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

						• INFORMAR al titular minero, que revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD), se evidencia que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. KGE-10012X, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a: • La presentación del Pago Extemporáneo de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración por un Valor de \$ 2.375, más los intereses que se generen desde el 9/11/2009 hasta la fecha efectiva de su pago. • La Presentación de la Actualización del Programa de trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta las condiciones actuales del Proyecto Minero. • La presentación del Comprobante del Pago Extemporáneo del Formulario de Regalías del I Trimestre del año 2013, por un Valor de \$ 20.300., más los intereses que se generen desde el 08/10/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • La presentación nuevamente del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2013 teniendo en cuenta que el presentado no es totalmente legible para su respectiva presentación. • El Comprobante del Pago Extemporáneo de Regalías del I Trimestre del año 2014, por un Valor de \$41.452, más los intereses que se generen desde el 06/10/2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • El Comprobante del Pago Extemporáneo de Regalías del II Trimestre del año 2014, por un Valor de \$72.000, más los intereses que se generen desde el 23/10/2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • El Comprobante del Pago Extemporáneo de Regalías del III Trimestre del año 2014, por un Valor de \$211.350, más los intereses que se generen desde el 07/05/2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • El Comprobante del Pago Extemporáneo de Regalías del IV Trimestre del año 2014, por un Valor de \$39.700, más los intereses que se generen desde el 07/05/2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FES-151	TOL COAL S.A.S		24/12/2021	1299	Informar, que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. FES-151, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1185 del 6 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1185 del 6 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1185 del 6 de diciembre de 2021. • Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• <u>Informar</u>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte,
--	--	--	--	--	--	--

						almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1185 del 6 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No. FES-151. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN, DÍAZ I NVESTMENT SAS		24/12/2021	1300	Informar, que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. FGS-164, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1203 del 10 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones

						<u>Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1203 del 10 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1203 del 10 de diciembre de 2021. • Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1203 del 10 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No. FGS-164. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FKC-081	JOSÉ MANUEL BARROSO LEAL		24/12/2021	1301	Informar , que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. FKC-081 , y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral

					No. 1205 del 13 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1205 del 13 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1205 del 13 de diciembre de 2021. • Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae
--	--	--	--	--	--

					materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar
--	--	--	--	--	--

						Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1205 del 13 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No. FKC-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		24/12/2021	1302	Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No. JHE-08581, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-1195 del 7 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que el seguimiento en línea fue realizado el día 03 de diciembre del 2021, atendida por el por el ingeniero Efraín Nieto (asesor técnico), el título minero se encuentra INACTIVO como se evidencia en las fotografías tomada mediante la plataforma de fiscalización, no se evidencia afectaciones en el componente ambiental e informan que la licencia ambiental se encuentra en estado de trámite. - Teniendo en cuenta los requerimientos hechos en las visitas realizadas en el año 2018 y 2019, impartiendo las mismas instrucciones técnicas sobre la implementación de señalización y amojonamiento del título minero no se hace exigible hasta tanto no inicien las actividades mineras. INFORMAR al titular que no se deben realizar ningún tipo de actividad minera al título minero JHE-08581, hasta tanto no cuente con la licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente. Requerir al titular minero, conforme al artículo 115 de Ley 685 de 2001, que debe allegar el Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la

						Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Plazo Otorgado: 30 días Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1195 del 7 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente del título No. JHE-08581. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	PEQ-09071	DIANA CAROLINA FORERO GARZON / GABRIEL ANDRES FORERO GARZON		24/12/2021	1303	Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No.PEQ-09071, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-1194 del 7 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que el seguimiento en línea fue atendido por el ingeniero Efraín Nieto (asesor técnico), informando que el titulo minero se encuentra en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, no se están realizando actividades mineras, se encuentra en la recolección de información para la entrega del Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental. - DIO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1472 del 14 de noviembre de 2019, mediante Radicado No 20209070431922 del 16 de enero de 2020 allegando informe donde se recolectaron datos para realizar el levantamiento topográfico del área y evidencias fotográficas de los apiques para la observación directa de los minerales presentes en la zona.

						• INFORMAR al titular minero, que no debe adelantar ninguna labor minera sin contar con licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente y Programa de Trabajo y Obras aprobado. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1194 del 7 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente del título No. PEQ-09071. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	PEQ-09074X	DIANA CAROLINA FORERO GARZON / GABRIEL ANDRES FORERO GARZON		24/12/2021	1304	Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No. PEQ-09074X, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-1193 del 7 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que el seguimiento en línea fue atendido por el ingeniero Efraín Nieto (asesor técnico), informando que el título minero se encuentra en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, no se están realizando actividades mineras, se encuentra en la recolección de información para la entrega del Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental. • DIO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1471 del 14 de noviembre de 2019, mediante Radicado No 20209070431652 del 16 de enero de 2020 allegando informe donde se recolectaron datos para realizar el levantamiento topográfico del área y evidencias fotográficas de los apiques para la observación directa de los minerales presentes en la zona.

						• INFORMAR al titular minero que no debe adelantar ninguna labor minera sin contar con licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente y Programa de Trabajo y Obras aprobado. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1193 del 7 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente del título No. PEQ-09074X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	SBD-08021	MAGRE SAS		24/12/2021	1305	Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No.SBD-08021, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-1192 del 7 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que el seguimiento en línea fue atendido por el geólogo FEDERICO LÓPEZ BETANCUR, informando la situación actual del título minero, que se encuentra en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, no se está realizando actividades mineras, no cuentan con PTO aprobado, ni Licencia Ambiental debidamente otorgada. • Presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de prórroga por el término de 4 meses para la presentación del Programa de Trabajo y Obras en el mes de octubre y el informe detallado de los datos obtenidos en la etapa de exploración dándole cumplimiento al requerimiento hecho en la última visita de fiscalización.

						- Se INFORMA al titular minero si realizadas las próximas visitas a campo y se observa extracción de material de construcción por terceros indeterminados se debe presentar un Amparo Administrativo para evitar la explotación minera ilegal. INFORMAR al titular minero que no debe adelantar ninguna labor minera sin contar con licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente y Programa de Trabajo y Obras aprobado. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1192 del 7 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente del título No. SBD-08021. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	SBD-08022X	MAGRE SAS		24/12/2021	1306	Informar al titular minero, que como resultado de la visita SEL adelantada en el área del título minero No.SBD-08022X, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-1191 del 7 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que el seguimiento en línea fue atendido por el geólogo FEDERICO LÓPEZ BETANCUR, informando la situación actual del título minero, que se encuentra en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, no se está realizando actividades mineras, no cuentan con PTO aprobado, ni Licencia Ambiental debidamente otorgada.

						• Presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de prórroga por el término de 4 meses para la presentación del Programa de Trabajo y Obras en el mes de octubre y el informe detallado de los datos obtenidos en la etapa de exploración dándole cumplimiento al requerimiento hecho en la última visita de fiscalización. • Se INFORMA al titular minero si realizadas las próximas visitas a campo y se observa extracción de material de construcción por terceros indeterminados se debe presentar un Amparo Administrativo para evitar la explotación minera ilegal. • INFORMAR al titular minero que no debe adelantar ninguna labor minera sin contar con licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente y Programa de Trabajo y Obras aprobado. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1191 del 7 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente del título No. SBD-08022X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL		24/12/2021	1307	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1206 de fecha 13 de diciembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS:

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre 2021. • El formato básico minero del año 2020, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la <u>Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002410</u>, expedida por seguros del estado S.A, con vigencia 23 de julio de 2021 hasta 23 de julio de 2022, allegada mediante radicado No. 37333-0 del 26 de noviembre de 2021, será evaluada y aprobada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. _ Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU-0026 de 12 de enero de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre 2018, I, II, III, IV trimestre 2019, I, II, III trimestre 2020. • Los formatos básicos mineros anual 2016, 2017 y semestral y anual 2018, 2019. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 1 de 1

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GH8-141	JUAN JOSE SIERRA PABON, LUIS CARLOS FORERO PABON		24/12/2021	1308	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1040 de fecha 08 de noviembre de 2021, realizado por la autoridad minera. INFORMAR al titular minero que hay RECURSO DE REPOSICION en contra de la resolución VSC No. 000243 del 18 de febrero de 2021, será resuelta a través de acto administrativo, y notificado mediante los tramites de ley. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JK5-11531	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ		24/12/2021	1309	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1207 de fecha 13 de diciembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: • APROBARA: los Formatos Básicos Mineros Anual 2010, Semestral y Anual 2011 y Semestral 2012, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico 002127 del 28 de diciembre de 2010. • ACEPTAR: el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

						- Resolución que otorga la Licencia Ambiental o el estado actual del trámite. - Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, diligenciados en la plataforma habilitada ANNA MINERÍA. - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre 2021. - la <u>Póliza Minero Ambiental, N. 49- 43-101002259 con vigencia del 11 de marzo de 2021 hasta el 11 de marzo de 2022, radicada con el N. 20211001114472 del 7 de abril de 2021, para efectos de su aprobación DEBE ser presentada a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</u> 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ		24/12/2021	1310	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLG-093, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1249 del 20 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: Requerir bajo apremio de multa en cumplimiento del artículo 115 de la ley 685/2001, para que el titular minero cumpla con los siguientes requerimientos

					sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por obligaciones requeridas e incumplidas anteriormente: • Requerir a los titulares mineros, para que cumpla con los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1249 del 20 de diciembre de 2021. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de treinta días y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-1249 del 20/12/2021 a razón de la inspección minera del 09 de diciembre de 2021, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, dentro de los términos legales, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor del artículo 115 de la ley 685/2001, sin perjuicio de que la autoridad minera inicie procedimiento sancionatorio de multa o caducidad al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685/2001. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos en el acta de visita, con las Recomendaciones Generales, dejadas a cada operador y adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1249 del 20 de diciembre de 2021. • Informar al titular minero, que se impone MEDIDA DE SUSPENSION: El titular minero debe suspender las labores que NO ESTÉN APROBADAS en el programa de trabajos y obras. Por lo tanto, se debe: SUSPENDER LABORES DE EXPLORACIÓN Bocamina Nivel San Isidro Manto 30, Bocamina Nivel San Isidro Manto 40 y Cruzada las indias manto 20 y 30 teniendo en cuenta que estas no se encuentran incluidas en el programa de trabajos y obras P.T.O.
--	--	--	--	--	---

- **Informar al titular minero**, que se **LEVANTA** la medida de Suspensión en las Bocaminas Cruzada Las Indias Manto 30 y Nivel San Isidro, teniendo en cuenta que mediante Auto PARCU 788 del 30/08/2021 se APRUEBA la actualización del Programa de Trabajos y Obras para el Contrato de Concesión FLG-093, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 725 de fecha 20 de agosto de 2021, donde se contemplan estas labores mineras.
- **Informar al titular minero**, que **Se MANTIENE** la suspensión en la Cruzada Las Indias Manto 20, teniendo en cuenta que esta no se encuentra incluida en la actualización del Programa de Trabajos y Obras P.T.O aprobado, mediante Auto PARCU 788 del 30/08/2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 725 de fecha 20 de agosto de 2021.
- **Informar al titular minero**, que ES DEBER del titular cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:
 - Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.
 - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
 - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las

						entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y
--	--	--	--	--	--	---

						así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1249 del 20 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente del título No. FLG-093. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		24/12/2021	1311	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1250 de fecha 20 de diciembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS.

2.1.1 Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Formato básico Minero Anual 2019
- Formato Básico Minero Anual 2020
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2021.

2.1.2. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) e, i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Allegar renovación de Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta el certificado PARCU 0053 del 10 de febrero de 2021
- Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los siguientes trimestres I, II, III, IV del año 2015 toda vez que NO encuentran bien liquidados.
- Presentar el FBM semestral y anual 2016 ya que no coincide lo reportado en los formularios de regalías con lo reportado en el FBM ya que se verifica un faltante.
- Presentar el FBM semestral y anual 2017 ya que no coincide lo reportado en los formularios de regalías con lo reportado en el FBM ya que se verifica un faltante.
- Presentar el Formato Básico Minero semestral y Anual correspondiente al año 2015.
- Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					2.3.1. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>Auto PARCU – No. 1157 del 17 de noviembre de 2017, Auto PARCU – No. 1134 del 26 de junio de 2018, Auto PARCU- No. 1091 del 27 de julio de 2019, Auto PARCU – No. 1231 del 7 de octubre de 2019, Auto PARCU – No. 1307 del 18 de octubre de 2019, Auto PARCU – No. 0636 del 27 de julio de 2020,</u> referente a la presentación de la las siguientes obligaciones: • Presentar el pago del faltante del canon superficiario LA PRIMERA ANUALIDAD de la Etapa Exploración: \$41.918 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 08/02/2010. • Presentar el pago del faltante de canon de LA SEGUNDA ANUALIDAD de la Etapa Exploración: \$160.332 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 01/06/2011. • Presentar el pago del faltante de canon de LA TERCERA ANUALIDAD de la Etapa Exploración: \$359.685 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 08/11/2012. • Presentar el pago del faltante de canon de la PRIMERA ANUALIDAD de la Etapa Construcción y Montaje: \$4.551 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 27/12/2013 • Presentar el pago del canon de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa construcción y montaje: \$3.552.118.71 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 28 de diciembre de 2013 hasta 27 de diciembre de 2014. • Presentar el pago del canon de la TERCERA ANUALIDAD de la Etapa Construcción y Montaje: \$3.711.799 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 28 de diciembre de 2014 hasta 27 de diciembre de 2015. • Copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental en el cual otorgue Licencia ambiental. • Ratificar la suspensión de forma inmediata las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto presenten la Licencia Ambiental. PARAGRAFO: <u>Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron</u>
--	--	--	--	--	---

						requeridas de forma reiterada bajo causal de caducidad, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del Contrato de Concesión. 2.3.2. Recordar al titular minero que debe estar inscrito, como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.
AUTO PARCU	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.		24/12/2021	1312	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1218 de 14 de diciembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES • ACEPTAR el pago faltante por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, quedando un saldo a favor de \$672. • APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2015; III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre 2021, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados. • ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1018 del 19 de septiembre de 2019, que APRUEBAN los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:

					• Presentar el valor faltante por valor de MIL NOVECIENTOS SEIS (\$1.906) más los intereses que se generen desde el 23 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Allegar la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015 en la plataforma habilitada AnnA Minería, teniendo en cuenta que ya se causó dicha obligación y no se evidencia su presentación. • Allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2019; I, II trimestre de 2020 y III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación y a la fecha ya se causó dicha obligación. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo apremio de caducidad de presentar la licencia ambiental. Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los reiterados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que revisada la información presentada por el titular en la plataforma habilitada Anna minería en los módulos de presentación, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2019 con evento No. 202012 y radicado No. 22055-0 del 24 de febrero 2021 y el Formato Básico Minero anual 2020 con evento No. 202014 y radicado No. 22057-0 del 24 de febrero de 2021, los cuales se encuentran en proceso de evaluación técnica. • INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. FEK-153 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FEH-141	GEOINVERSIONES S.A.S		24/12/2021	1313	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1190 de fecha 7 de diciembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005274 con vigencia desde el 26-01-2021 hasta el 26-01-2022 con evento No. 207569 y radicado No. 23613-0 del 24 de marzo 2021, y los Formatos Básico Minero correspondiente al Anual de 2019 con evento No. 249463 y radicado No. 27310-0 del 9 de junio 2021, y Formato Básico Minero Anual de 2020 con evento No. 249466 y radicado No. 27311-0 del 9 de junio de 2021, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de

						caducidad, mediante <u>auto PARCU- 1761 del 18 de diciembre de 2019, y PARCU-1999 de fecha 18 de diciembre de 2018, y PARCU 0557 del 23 de julio de 2020</u>, referente a la presentación del PTO. Y LICENCIA AMBIENTAL. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de DICIEMBRE de 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING LILIAN SUSANA URBINA
Coordinadora (E)Punto de Atención Regional Cúcuta